

De: Juan Enrique Krauss

Enviado el: lunes, 24 de octubre de 2022 18:56

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Comentarios BOMBEROS DE CHILE al Proy de Res - Modif CNA - Implementación de ley N°20.920 - REP, sobre producto prioritario, neumático.

Estimados Señores

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Presente.-

En representación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, agradecemos la posibilidad de realizar comentarios al Proyecto de Resolución, y solicitamos considerar lo siguiente:

1. El documento señala que los importadores deberán dar cuenta en su declaración de importación, a través de una Declaración Jurada, que se es parte de un sistema de gestión individual o colectivo de residuos autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente, de lo contrario, los vehículos no podrán ser internados. La aplicación de esta normativa afectaría el correcto cumplimiento del servicio operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos del país, generando una paralización en el proceso de renovación de material mayor de todos los cuerpos de bomberos que dan servicio a lo largo de todo Chile. Se debe considerar que los Cuerpos de Bomberos hacen importaciones de forma muy esporádica, internan en promedio 2 vehículos cada 5 años. Por lo que hacerlos cumplir con este requisito haría aumentar sus costos, y obstaculizaría el proceso de importación para ellos. Es de crucial importancia tener presente la urgencia y necesidad de renovar el Material Mayor de los distintos Cuerpos de bomberos que prestan un servicio de utilidad pública, al mínimo costo y de la forma más fluida posible.
2. Por otra parte, dado los posibles plazos de entrada en vigencia, resulta imposible la aprobación de un sistema de gestión para que un Cuerpo de Bomberos, corporación de derecho privado, servicio de utilidad pública, cumpla con lo mencionado.
3. También solicitamos la coordinación de Aduanas y capacitación a los 313 Cuerpos de Bomberos sobre esta normativa en particular para evitar cualquier potencial inconveniente.
4. Solicitamos analizar todos los puntos mencionados y potenciales sanciones aplicadas para los servicios de utilidad pública frente a este nuevo requisito. Los Vehículos internados, aunque son de uso profesional, son para uso de exclusivo en la atención de emergencias por parte de los Cuerpos de Bomberos.
5. Solicitamos evaluar la posibilidad de eximir de todos los extras costos que este nuevo requisito pueda generar a las importaciones realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos o por los Cuerpos de Bomberos en sus importaciones ya sea el pago de almacenajes por "caídas a piso" del material o retenciones o multas, etc.
6. Dado lo anteriormente expuesto, se solicita, que cualquier importación de la Junta Nacional o de cualquier Cuerpo de Bomberos de Chile quede exento de presentar la declaración exigida.

Bomberos de Chile queda a su disposición en el caso de requerir aclaraciones adicionales o complementarias al contenido de este correo.

Se adjunta mandato para representar a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Enrique Krauss E.

Abogado

DEPARTAMENTO JURÍDICO

+56228160481 | Anexo: 2081

Av. Bustamante 86, Providencia

juan.krauss@bomberos.cl

www.bomberos.cl

